

AUTO

“Por medio del cual se adopta una decisión dentro de una autorización de aprovechamiento de árboles aislados”

CM5.08.15676**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D 00404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el expediente codificado como CM5.08.15676, en el cual obran las diligencias y actuaciones administrativas, relacionadas con la solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, adelantada por la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.590.612, encargados del proyecto constructivo denominado “ÉXITO LAURELES”, ubicado en la carrera 81 con calle 37D barrio Laureles del municipio de Medellín- Antioquia.
2. Que en Resolución Metropolitana N° S.A. 000318 del 10 de febrero de 2012, la Entidad resolvió entre otras cosas lo siguiente:

“(…)

Artículo 1° Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal de tres (03) árboles aislados a la sociedad ALMACENES ÉXITO SA., identificada con NIT. 890.900.608-9, representada legalmente por el Doctor CHRISTOPHE JOSÉ HIDALGO, suplente del Presidente, en calidad de propietaria del predio ubicado en la carrera 81 con la Calle 37 del municipio de Medellín, donde se asienta el establecimiento ÉXITO LAURELES; para intervenir específicamente mediante trasplante tres (03) árboles de la especie Licania (Licania sp), acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM-05-08-15676.

Tabla 1. Individuos autorizados para trasplante

Nombre común	Nombre científico	Tratamiento solicitado	Tratamiento autorizado
Licania	Licania sp.	Trasplante	Trasplante
Licania	Licania sp.	Trasplante	Trasplante
Licania	Licania sp.	Trasplante	Trasplante

Tabla 2. Resumen de árboles solicitados y autorizados.

	Trasplante	Total
<i>Solicitados</i>	3	3
<i>Autorizados</i>	3	3

Parágrafo 1. Otorgar un tiempo de tres (3) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, para llevar a cabo la intervención autorizada. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

(...)"

3. Que en atención al Informe Técnico N° 000067 del 04 de enero de 2019, la Entidad a través del Auto N° 003462 del 05 de agosto de 2019, notificado el 27 de diciembre de 2019, requirió a la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.- "ÉXITO LAURELES", para que, de manera inmediata, procediera a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

"(...)"

- Presentar la ubicación del Oití (*Licania tomentosa*) restante que no pudo ser encontrado en campo, en caso de que haya muerto o desaparecido brindar una justificación que lo sustente.

*En caso de que haya muerto posterior a la labor de trasplante, se debe realizar una reposición del Oití (*Licania tomentosa*) con tres (3) árboles nativos de importancia ambiental, los cuales deben tener excelentes condiciones fitosanitarias y estructurales con una altura mayor a 1.5 metros. Además, se debe presentar un informe el cual debe contener como mínimo, especie (Nombre científico y común), cantidad de individuos por especie, registro fotográfico de la actividad, ubicación de los individuos (Plano y coordenadas WGS84), de establecer los individuos en espacio público deberá presentar autorización o certificación del municipio en el cual se realice la siembra, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa.*

- Presentar la ficha técnica de los trasplantes realizados con los Oitís (*Licania tomentosa*) en su lugar original y otra recién trasplantada, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra junto con las coordenadas.

(...)"

4. Que la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.- "ÉXITO LAURELES", mediante la comunicación con radicado N° 000628 del 10 de enero de 2020, solicitó a la Entidad lo siguiente:

"(...)"

MARCELA TREJOS ORTIZ, Mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.995.087 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. 197.010 del C.S.J, actuando en mi condición de Apoderada Especial de la sociedad Almacenes Éxito S.A., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta a este documento para que forme parte integral del mismo, respetuosamente solicitamos a su Despacho se sirva otorgarnos prorroga por termino adicional de 30 días calendario para aportar a su despacho respuesta al Auto - Requerimiento Ordinario CM5-08-15676 de solicitud de información.

(...)”.

5. Que en vista de lo expuesto por la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.- “ÉXITO LAURELES”, esta Entidad considera procedente jurídicamente otorgarle un plazo adicional al estipulado, para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados a través del Auto N° 003462 del 05 de agosto de 2019.
6. Que en relación con el trámite que nos ocupa, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas contenidas en la parte primera de dicho estatuto normativo.
7. Que conforme al principio de eficacia, los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.
8. Que en virtud de lo expuesto, y en aplicación del principio de eficacia, esta Entidad otorgará a la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.590.612, encargados del proyecto constructivo denominado “ÉXITO LAURELES”, ubicado en la carrera 81 con calle 37D barrio Laureles del municipio de Medellín- Antioquia, un plazo adicional para cumplimiento a los requerimientos solicitados a través del Auto N° 003462 del 05 de agosto de 2019, en los términos y condiciones que se consignan en la parte dispositiva de ésta decisión.
9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

10. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Otorgar la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., con NIT 890.900.608-9, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.590.612, encargados del proyecto constructivo denominado “ÉXITO LAURELES”, ubicado en la carrera 81 con calle 37D barrio Laureles del municipio de Medellín- Antioquia, UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para cumplimiento a los requerimientos solicitados a través del Auto N° 003462 del 05 de agosto de 2019.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “información legal” y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la ley 1712 de 2014.

Artículo 4º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.-“ÉXITO LAURELES”, con NIT 890.900.608-9, al correo electrónico njudiciales@grupo-exito.com, lo anterior de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por esta misma autoridad nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Parágrafo. En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expidió*



20200430170464106171108

AUTOS

Abril 30, 2020 17:04

Radicado 00-001108



Página 5 de 5

el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente por
GERMAN GUSTAVO LONDOÑO
GAVIRIA según decreto 491 de
2020

Claudia Nelly García Agudelo
Asesora Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

CM5.08.15676

Juliana Margarita Rivera Londoño
Abogada Contratista/ Proyecto

Código: 697765

